

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar,02 de febrero de 2021.

VISTOS; El Informe N° 011-2018-OAJ-HVLH/MINSA, y el Oficio N° 112-2018-OGGRH-OARH-ESC/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud el cual recomienda otorgar las facilidades al servidor Rubén Emiliano Verastegui Carrasco para el cumplimiento de las funciones designadas en el CAFAEMSA, y el Oficio N° 001-RVC-CAFAEMSA-2021, con un total de 06 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de marzo de 2018, el servidor Rubén Emiliano Verastegui Carrasco solicita el cumplimiento de la Resolución Nº 001566-2017/SERVIR/TSC-Primera Sala, con la finalidad de poder ejercer su cargo de vocal en el CAFAEMSA;

Que, la Resolución Nº 001566-2017/SERVIR/TSC-Primera Sala de la Primera del Tribunal del Servicio Civil señala que el servidor Rubén Emiliano Verastegui Carrasco viene cumpliendo con sus obligaciones derivadas de su nombramiento como vocal del CAFAEMSA y por lo tanto la entidad a cargo deberá otorgar las facilidades para que no se perjudique al trabajador antes referido;

Que, a través del Oficio N° 117-2015-CAFAEMSA-MINSA, la presidencia del CAFAEMSA solicitó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud que en mérito a que existe la necesidad de contar a tiempo completo con los servicios, entre otros con el servidor Rubén Emiliano Verastegui Carrasco, sea comisionado a dicha oficina para que pueda cumplir sus funciones de representatividad hasta que culmine su mandato;

Que, mediante Oficios N° 3984-2015-OGGRH/MINSA y 415-2016-OGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicitó al Hospital Víctor Larco Herrera comisionar al servidor Rubén Emiliano Verastegui Carrasco para desempeñar sus funciones como representantes de los trabajadores;

Que, con Oficio N° 112-2018-OGGRH-OARH-ESC/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, opina que la resolución del Tribunal del Servicio Civil debe ser cumplida y que el Hospital Víctor Larco Herrera deberá otorgar al servidor las facilidades que serían necesarias para el cumplimiento de la representatividad del servidor al interior del CAFAEMSA, considerando el desplazamiento temporal como la comisión de servicios para el cumplimiento de las funciones que se le haya asignado, al cual no excederá los treinta (30) días calendario conforme señala el manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, y en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno de Trabajo de los Trabajadores del Ministerio de Salud, aprobada por la Resolución N° 132-92-SA;



Resolución Administrativa

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud señala que las entidades deben brindar las facilidades a los miembros del CAFAEMSA para ejercer sus funciones de representatividad;

Que, mediante Informe Nº 011-2018-OAJ-HVLH/MINSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el servidor Rubén Emiliano Verastegui Carrasco seguirá ejerciendo su cargo de vocal hasta cuando se designe a sus sucesores, después del correspondiente proceso electoral y concluye que dicho mandato ha sido ampliado en forma excepcional, y al no haber designado a los sucesores, a la fecha sigue ejerciendo su cargo de vocal;

Que, con Oficio N° 001-RVC-CAFAEMSA-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, el CAFAEMSA informa sobre las funciones que viene cumpliendo el servidor, ante dicho comité, y adjunta el parte de asistencia del 04 al 29 de enero del 2021;

Que, estando en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el Inciso n) del literal 10.2 Artículo 10 de la Resolución Ministerial Nº 005-2019/MINSA de fecha 03 de enero del 2019, que delega a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el de emitir actos administrativos para formalizar acciones de Personal; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- COMISIONAR desde el 04 al 29 de enero de 2021, al servidor Rubén Emiliano Verastegui Carrasco, con cargo Tecnólogo Medico, Nivel IV al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, CAFAEMSA, que es parte integrante del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2.- El CAFAEMSA deberá remitir el informe de sus actividades y parte de asistencia del servidor a la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera para efectos del pago de sus remuneraciones, debidamente firmados por el presidente de dicho comité, al tercer día hábil del siguiente mes del periodo comisionado.

ARTÍCULO 3.- Se **PRORROGARÁ** dicha comisión hasta por treinta (30) días más, durante la vigencia como representante de dicho comité.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al CAFAEMSA y al interesado.

Registrese y comuniquese.

CRE/fbr
Distribución
() Dirección General
() Oficina de Personal
() Unidad Funcional de Remuneraciones
() Unidad Funcional de Presupuesto y C.A.
() Unidad Funcional de Legajos e IP.
() CAFAEMSA
() Sexidad.

Ministerio de Salud Hospital "Victor Larco Herrera"

Win Juliu: Gorinda Rios Escobedo

Herrera de la Oficina de Personal

Ha de Administración